

RESOLUCIÓN 474 DE 2013

(diciembre 30)

Diario Oficial No. 49.056 de 6 de febrero de 2014

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Por medio de la cual se modifica la Resolución número 080 del 11 de marzo de 2013.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial las que le confiere la Ley 139 de 1994, en especial el artículo 4° del párrafo 1°, y

CONSIDERANDO:

Que el párrafo 3° del artículo 5° de la Ley 99 de 1993 y el artículo 2° de la Ley 139 de 1994, determinan que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural es la entidad competente para formular la política de cultivos forestales con fines comerciales de especies introducidas o autóctonas, con base en la Política Nacional Ambiental y de Recursos Naturales Renovables formulada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible;

Que para proyectos beneficiados con Certificado de Incentivo Forestal (CIF), según lo establecido en el artículo 4° párrafo 1° de la Ley 139 de 1994, el Ministerio de Agricultura determinará cuáles especies forestales se consideran autóctonas o introducidas;

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural expidió la Resolución número 080 del 11 de marzo de 2013, “por la cual se fija el listado de especies forestales a ser beneficiadas con el Certificado de Incentivo Forestal (CIF)”;

Que de conformidad con el Concepto Técnico emitido por la Dirección de Cadenas Productivas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, respecto de la necesidad de incluir el Ciprés (*Cupressus lusitánica*) como especie beneficiaria del CIF, el cual hace parte integral de la presente resolución, determina que dicha especie fue introducida en Colombia en el año 1582 (Noguera M. Aníbal. 1982) brindando amplio conocimiento silvicultural sobre la especie y que en la actualidad existen proyectos que se han establecido en los departamentos de Antioquia y Caldas, principalmente, produciendo madera de alta calidad para la industria del mueble;

Que el Consejo Nacional de la Cadena Productiva Forestal de maderas, tableros, muebles y productos de madera, reconocido mediante Resolución número 318 de 2011 como cuerpo consultivo del Gobierno Nacional en materia de política para el sector, presentó recomendaciones para incorporar la especie Ciprés (*Cupressus lusitánica*) como beneficiaria del CIF en virtud de las diferentes solicitudes de inclusión de la especie, según acta del 6 de septiembre de 2013;

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar el artículo 2° de la Resolución número 080 del 11 de marzo de 2013, el cual quedará así:

“**Artículo 2°.** Considerar como especies forestales introducidas, para proyectos beneficiados con Certificado de Incentivo Forestal (CIF) a las siguientes:

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
1 <i>Eucalyptus camaldulensis</i>	Eucalipto plateado
2. <i>Eucalyptus globulus</i>	Eucalipto
3. <i>Eucalyptus grandis</i>	Eucalipto
4. <i>Eucalyptus pellita</i>	Eucalipto
5. <i>Eucalyptus urophylla</i>	Eucalipto
6. <i>Eucalyptus tereticornis</i>	Eucalipto
7. <i>Pinus caribaea</i>	Pino

8. <i>Pinus oocarpa</i>	Pino
NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
9. <i>Pinuspátula</i>	Pino
10. <i>Pinus maximinoii</i>	Pino
11. <i>Pinus tecunumanii</i>	Pino
12. <i>Tectona grandis</i>	Teca
13. <i>Gmelina arborea</i>	Melina
14. <i>Acacia mangium</i>	Acacia
15. <i>Cupressus lusitánica</i>	Ciprés

Parágrafo. Los híbridos, así como sus variedades, obtenidos de las especies introducidas, mencionadas en el presente artículo, ya sean importados o aún producidos dentro del territorio nacional, serán igualmente considerados, para los efectos de otorgamiento del CIF como especies introducidas. En caso de tratarse de material vegetal importado, se debe cumplir con la normatividad vigente sobre la materia”.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 30 de diciembre de 2013.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Rubén Darío Lizarralde Montoya.